
**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA CORPORACIÓN ARROCERA
NACIONAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESCUELA DEL ARROZ**

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, cédula jurídica N°. **tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco**, en adelante la UTN, representada por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el quince de junio del año dos mil doce; y **CORPORACION ARROCERA NACIONAL** en adelante denominada **CONARROZ** con cedula de persona jurídica **tres-cero cero siete- setenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve**, representada en este acto por su Director Ejecutivo y apoderado general sin límite de suma el **Ing. Minor Barboza Esquivel**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula, y vecino de Ipis, Guadalupe, San José cedula de identidad uno- quinientos dieciséis – cero sesenta y siete, personería inscrita en la sección de personas tomo quinientos setenta y cuatro, asiento dieciséis mil doscientos diez consecutivo uno, suscribimos la siguiente Carta de Entendimiento.

CONSIDERANDO QUE:

- 1- Se ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Corporación Arrocera Nacional el día 20 de Mayo del 2011
- 2- El objeto de dicho Convenio Marco de Cooperación es “Implementar las acciones dirigidas al desarrollo conjunto de proyectos de investigación, extensión, capacitación, transferencia de tecnología en la agroindustria del arroz y demás materias afines, incluyendo la prestación de infraestructura, servicios y recursos sin menoscabo de los ordenamientos estatutarios, reglamentarios y legales de ambas instituciones”.
- 3- La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el artículo 5º, inciso a) de su Ley Orgánica, en... “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

4- La UTN y CONARROZ, al amparo del convenio marco vigente acuerdan suscribir esta Carta de Entendimiento pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la investigación, extensión y transferencia de tecnología para garantizar el cumplimiento de los objetivos de cada entidad.

Por tanto, se acuerda celebrar la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Crear y desarrollar la Escuela de Arroz en la UTN con el fin de brindar programas de capacitación al sector arrocerero y de transferir los resultados de investigaciones que permitan mejorar la productividad y eficiencia en los procesos de producción y comercialización del arroz.

Formará parte de la presente Carta de Entendimiento, el documento anexo, denominado "Proyecto de Creación de la Escuela del Arroz", en el que se establecen las modalidades de funcionamiento de la Escuela, la población meta, la estrategia metodológica, y los objetivos generales y específicos del proyecto

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar proyectos de investigación aplicada en nuevas variedades de arroz, con el propósito de sistematizar paquetes tecnológicos que permitan incrementar los rendimientos y la productividad del arroz, usando los principios básicos del enfoque eco sistémico.
2. Potenciar el conocimiento de los productores de arroz, para transferir nuevos diseños, modelos físicos y tecnología a las variedades existentes, mediante un manejo agronómico apropiado que mejore los rendimientos por área de siembra.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Facilitar las instalaciones para el desarrollo de la Escuela del Arroz y sus actividades de investigación, docencia, producción y extensión.
2. Proporcionar al recurso humano capacitado en el tema del arroz para las actividades que de la presente Carta de Entendimiento se generen.

3. Aportar, en la medida de sus posibilidades, el equipo, mobiliario, herramientas y materiales necesarios para el desarrollo las actividades académicas, servicios de capacitación, formación profesional y demás acciones que se desprendan de la presente Carta de Entendimiento.

CUARTA: OBLIGACIONES DE CONARROZ:

1. Proporcionar los recursos económicos presupuestados con antelación y contribuir con la asistencia técnica u otros recursos de apoyo, para el desarrollo de las actividades comprendidas en la presente Carta de Entendimiento.
2. Reclutar, seleccionar y aportar a la UTN, los grupos de productores que participarían en las actividades de capacitación, investigación, extensión u otras.
3. Apoyar a la UTN en la realización de alianzas estratégicas con otros institutos especializados del arroz, con el fin de buscar nuevas especies de arroz y de adquirir nuevos conocimientos en el tema.
4. Propiciar la sistematización y divulgación de la información generada producto de los diferentes procesos que se desarrollen en actividades de investigación, capacitación, producción o extensión, y contribuirá a la publicación de los resultados de esas acciones por parte de la UTN.

QUINTA: FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEL ARROZ

La Escuela del Arroz funcionará a través de un Comité Técnico conformado por tres funcionarios de cada institución, quienes designarán un coordinador de mutuo acuerdo. Las personas que formen parte de dicho Comité Técnico, serán designados por el Representante Legal de cada institución.

Dicho Comité deberá de definir:

1. Los aspectos logísticos necesarios para el buen funcionamiento de la escuela del arroz.
2. Los aspectos académicos vinculados a las actividades a desarrollar.
3. La extensión del proyecto a otras zonas del país.
4. Los insumos necesarios.
5. El presupuesto anual requerido.
6. Y otros que no se encuentren contemplados en el presente instrumento.

SEXTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza de la presente Carta de Entendimiento, su cuantía es inestimable.

SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo de la presente Carta de Entendimiento, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

OCTAVA: COORDINACIÓN

La responsabilidad de coordinar, desarrollar y fiscalizar el correcto desarrollo de esta Carta de Entendimiento estará a cargo del Vicerrector de Investigación por parte de la UTN, y del Director de Investigación y Transferencia Tecnológica por parte de CONARROZ.

NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo esta Carta de Entendimiento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

CONARROZ

Ing. Minor Barboza Esquivel
Director Ejecutivo
Teléfono: (506) 2255-1313 Ext. 122
Fax: (506) 2255-3210

UTN

Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Universidad Técnica Nacional
Apartado Postal: 1902-4050
Alajuela, Costa Rica
Tel.: (506) 2435-5000
Fax: (506) 2442-0504

Roger Madriz O.
Director de Investigación y Transferencia
Tecnológica
Teléfono: (506) 2255-1313 Ext:106
Fax: (506) 2255-3210

Dirección de Cooperación Externa
Apartado Postal: 229-4050
Alajuela, Costa Rica
Tel.: (506) 2435-5000 ext. 1102, 1103
Email: dice@utn.ac.cr

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

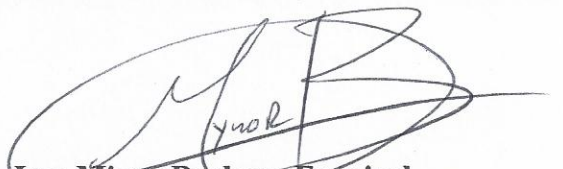
Esta Carta de Entendimiento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

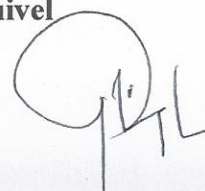
DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

Esta Carta de Entendimiento tendrá una vigencia desde la fecha de la firma y hasta el 20 de mayo del 2016. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación. La eventual rescisión o modificación de común acuerdo de este instrumento no afectará los programas proyectos y actividades que se encuentren en ejecución.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS (2) TANTOS DE IGUAL TENOR, EN CAÑAS GUANACASTE A LOS VENTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Ing. Minor Barboza Esquivel
Director Ejecutivo
CONARROZ



Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional